



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-37910299--APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 496/19 (RESOL-2019-496-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **958/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2018, se reúnen, por una parte, FEDERACION de ORGANIZACIONES del PERSONAL de SUPERVISION y TECNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.), representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Gustavo Buezas, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N°497/02 "E", representado por dicha entidad gremial:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018, un incremento equivalente al 16,5% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se devengará de la siguiente manera:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018". Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula DECIMO SEGUNDO de dicha paritaria.

(ii) el restante 50% (8,25%) será abonado incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, artículo 29 b del Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E", oportunamente homologado.

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:



IF-2018-37914794-APN-DGD#MT

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	15.300	-	7.516	200	1.637	24.653	150	3.205	357	3.712	28.365
O	18.652	-	8.756	200	1.939	29.547	150	3.546	357	4.053	33.600
P	23.250	-	10.651	-	2.353	36.254	150	4.014	357	4.521	40.775
Q	24.011	-	10.974	-	2.424	37.409	150	4.095	357	4.602	42.011
R	25.354	100	11.553	-	2.557	39.564	150	4.245	357	4.752	44.316
R1	27.806	100	12.507	-	2.781	43.194	150	4.498	357	5.005	48.199
S	29.861	-	13.267	1.908	3.088	48.124	200	4.846	357	5.403	53.527
T	32.417	-	14.533	1.908	3.340	52.198	200	5.130	357	5.687	57.885
T1	34.356	-	15.291	1.908	3.518	55.073	200	5.331	357	5.888	60.961
T2	36.220	-	16.023	1.908	3.688	57.839	200	5.524	357	6.081	63.920
T3	37.955	-	16.676	1.908	3.846	60.385	200	5.701	357	6.258	66.643

TERCERO: Que conforme lo expresamente previsto por los artículos 20 y 27 del Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 E, el "Adicional por turnos especiales" y el "Bonificación por Productividad" se liquidan exclusivamente sobre las base de los conceptos "salario básico" y "antigüedad" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los empleados alcanzados por el presente, que el equivalente al 60% del incremento del concepto "Compensación mensual por viáticos", previsto en el artículo convencional mencionado en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo, será tenido en cuenta a los fines del cálculo de los rubros "Adicional por Turnos Especiales" y "Bonificación por Productividad".

CUARTO: Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2018, el rubro convencional "Compensación mensual por viáticos" será considerado base de cálculo para el pago del correspondiente sueldo anual complementario, del plus vacacional, de las horas extras y de la zona desfavorable.

QUINTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social OSMMEDT, una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de contribución a su cargo. Asimismo, la Empresa abonará a dicha Obra Social una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de aportes del trabajador.

IF-2018-37914794-APN-DGD#MT

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Plus Supervisión	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	15.300	-	200	9.153	24.653	150	3.205	357	3.712	28.365
O	18.652	-	200	10.695	29.547	150	3.546	357	4.053	33.600
P	23.250	-	-	13.004	36.254	150	4.014	357	4.521	40.775
Q	24.011	-	-	13.398	37.409	150	4.095	357	4.602	42.011
R	25.354	100	-	14.110	39.564	150	4.245	357	4.752	44.316
R1	27.806	100	-	15.288	43.194	150	4.498	357	5.005	48.199
S	29.861	-	1.908	16.355	48.124	200	4.846	357	5.403	53.527
T	32.417	-	1.908	17.873	52.198	200	5.130	357	5.687	57.885
T1	34.356	-	1.908	18.809	55.073	200	5.331	357	5.888	60.961
T2	36.220	-	1.908	19.711	57.839	200	5.524	357	6.081	63.920
T3	37.955	-	1.908	20.522	60.385	200	5.701	357	6.258	66.643

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

DECIMO: Las partes acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 2,25% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto OCTAVO del acta de fecha 29/12/2004, homologada por la Resolución SSRL N° 50 de fecha 10/06/2005, Expediente N° 1.098.279/04 conforme lo autoriza el artículo 3 de la parte dispositiva del referido acto administrativo, y Resolución ST N° 194/13 de fecha 26/02/2013, Expediente N° 1.521.939/12.

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

IF-2018-37914794-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL HASTA JUNIO DE 2018

Categ.	Salario Básico	Adicional "R"	Adicional Especial	Plus Supervisión	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	12.845	-	7.516	200	20.561	150	1.355	357	1.862	22.423
O	15.743	-	8.756	200	24.699	150	1.355	357	1.862	26.561
P	19.720	-	10.651	-	30.371	150	1.355	357	1.862	32.233
Q	20.374	-	10.974	-	31.348	150	1.355	357	1.862	33.210
R	21.518	100	11.553	-	33.171	150	1.355	357	1.862	35.033
R1	23.634	100	12.507	-	36.241	150	1.355	357	1.862	38.103
S	25.227	-	13.267	1.908	40.402	200	1.355	357	1.912	42.314
T	27.406	-	14.533	1.908	43.847	200	1.355	357	1.912	45.759
T1	29.080	-	15.291	1.908	46.279	200	1.355	357	1.912	48.191
T2	30.687	-	16.023	1.908	48.618	200	1.355	357	1.912	50.530
T3	32.186	-	16.676	1.908	50.770	200	1.355	357	1.912	52.682

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	15.300	-	7.516	200	1.637	24.653	150	3.205	357	3.712	28.365
O	18.652	-	8.756	200	1.939	29.547	150	3.546	357	4.053	33.600
P	23.250	-	10.651	-	2.353	36.254	150	4.014	357	4.521	40.775
Q	24.011	-	10.974	-	2.424	37.409	150	4.095	357	4.602	42.011
R	25.354	100	11.553	-	2.557	39.564	150	4.245	357	4.752	44.316
R1	27.806	100	12.507	-	2.781	43.194	150	4.498	357	5.005	48.199
S	29.861	-	13.267	1.908	3.088	48.124	200	4.846	357	5.403	53.527
T	32.417	-	14.533	1.908	3.340	52.198	200	5.130	357	5.687	57.885
T1	34.356	-	15.291	1.908	3.518	55.073	200	5.331	357	5.888	60.961
T2	36.220	-	16.023	1.908	3.688	57.839	200	5.524	357	6.081	63.920
T3	37.955	-	16.676	1.908	3.846	60.385	200	5.701	357	6.258	66.643

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several others below it.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

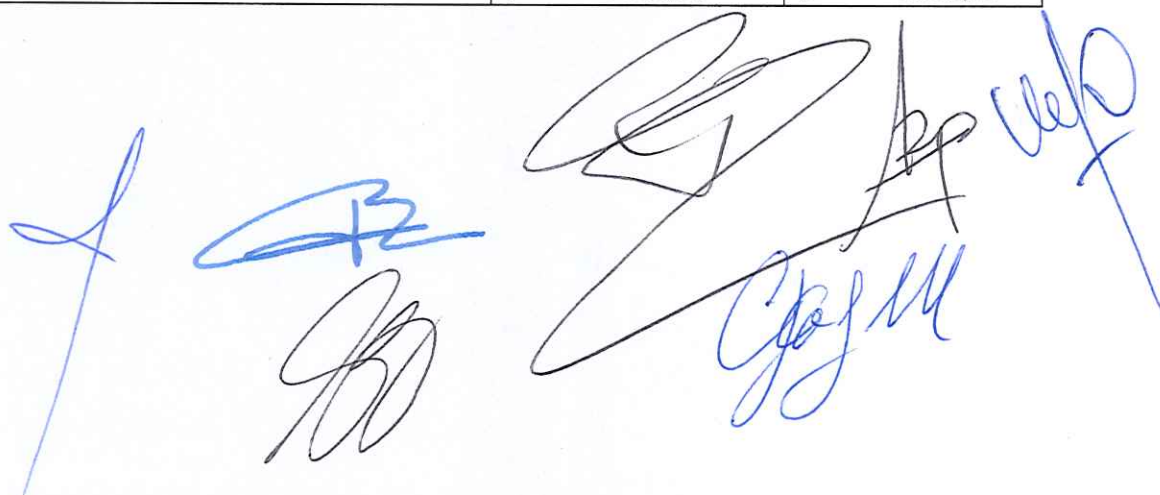
CONCEPTO	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19
Antigüedad	\$ 128,70	\$ 139,74
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 13,06	\$ 14,18
Becas	\$ 246,47	\$ 267,63
Capacitación (por Hora)	\$ 108,45	\$ 117,76
Benef. Guardería	\$ 2.794,00	\$ 3.034,00
Falla de Caja	\$ 26,04	\$ 28,28
Adicional Función Crítica	\$ 2.016,00	\$ 2.190,00
Sepelio	\$ 6.030,00	\$ 6.548,00

TURNOS ESPECIALES

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19
1 Turno Especial (8,2% sobre S.B. Cat. R)	\$ 1.907,00	\$ 2.079,00
2 o más Turnos Especiales (16,4% s/S.B.. Cat. R)	\$ 3.814,00	\$ 4.158,00

ADICIONAL PERSONAL A CARGO

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19
P	\$ 1.110,00	\$ 2.158,00
Q	\$ 4.390,00	\$ 8.535,00
R	\$ 4.390,00	\$ 8.535,00
R1	\$ 3.530,00	\$ 6.863,00



IF-2018-37914794-APN-DGD#MT



EX -2018-37.910.299-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:45hs del día 18 de Octubre de 2018, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.P.S.T.T.A.) FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS**, el señor: Luís César SOLARI, en su carácter de Secretario de Previsión social y Actas, y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Doctor: Ariel GONZALEZ SENA en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el Acuerdo Salarial suscripto entre la representación gremial: (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A, celebrado el día 26/07/18 y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.P.S.T.T.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 496/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.